



MUNICIPALIDAD DE  
PUEBLO LIBRE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2018-MPL

Pueblo Libre, 21 de diciembre de 2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria N° 06 de la fecha, el Dictamen N° 21-2018-MPL-CPL/CODEAL; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28411, dispone que es atribución de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, motivo por el cual ha aprobado a través de Resolución Directoral N° 025-2008-EF-76.01 la Directiva N° 006-2017-EF/76.01 – “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”, en el que se aprueban los Anexos correspondientes a las fases de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año 2009 y años fiscales subsiguientes;

Que, el numeral 2) del literal b) de la Ley General de Presupuesto – Ley N° 28411 señala que “El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado mediante Resolución de Alcaldía; el Presupuesto referido a las Municipalidades distritales es remitido a la Municipalidad Provincial a la que pertenezcan”;

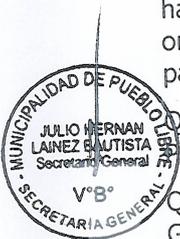
Que, al respecto, la señalada Directiva en análisis establece en su artículo 1° del Anexo III “Gobierno Local – Programación, Formulación y Aprobación”, las responsabilidades correspondientes al Titular del Pliego, señalando en su literal c) la de “Promulgar a través de Resolución de Alcaldía el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Local aprobado por Acuerdo de Concejo”;

Que, asimismo, el artículo 3° del Anexo III antes mencionado, consigna la responsabilidad del Concejo Municipal, señalando que “es responsabilidad del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Local”, en concordancia con lo establecido por el numeral 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo el aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;

Que, en aplicación de la Directiva N° 001-2018-EF-50.01, “Directiva de Programación Multianual”, se ha elaborado la propuesta de presupuesto institucional con los lineamientos y perspectiva multianual, orientándose a cumplir objetivos y metas institucionales, con sujeción a la disponibilidad de los recursos para el periodo de programación multianual;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2018-MPL, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2019;

Que, mediante Informe N° 114-2018-MPL-GPP, de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que: (...) 3. Con fecha 14 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas comunica a todas las municipalidades distritales, vía correo electrónico, la habilitación del aplicativo informático para la aprobación del PIA 2019, no efectuando



JULIO HERNAN  
LAINEZ BAUTISTA  
Secretario General

V°B°

SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2018-MPL**

ninguna otra indicación. Se adjunta copia de dicho correo. (...)5. Al incluir los montos de Recursos Ordinarios para el Programa del Vaso de Leche de S/ 185,550.00 Soles el PIA 2019 se eleva de S/ 40'044,966.00 Soles a S/ 40'230,516.00 Soles, por lo que sería conveniente que se aprobara esta modificación, y que el Acuerdo de Concejo coincida con los montos del Ministerio de Economía y Finanzas. Se acompañan copia de los nuevos formatos;

Que, con Informe Legal N° 106-2018-MPL/GAJ, del 21 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta Procedente la Aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2019;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación por incremento del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
Abg. JULIO HERNAN LAINEZ BAUTISTA  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
JHONEL ESCOBAR JARA  
ALCALDE